

NOTA INTERPRETATIVA SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS INVERSIONES JUSTIFICADAS EN LAS SOLICITUDES DE PAGO DE LAS INVERSIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN PUBLICADA EL 1/12/2023 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2022, LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 948/2021, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESTATALES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU.

De acuerdo a lo establecido en el resuelvo décimo octavo de la orden de convocatoria, el incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, o la no ejecución total de las inversiones, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir la persona beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida.

No obstante lo anterior, a continuación se dan indicaciones para la correcta ejecución de las inversiones aprobadas en la Resolución, admitiendo pequeños cambios en las inversiones aprobadas que, en ningún caso, alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y permitan mantener la finalidad de la misma, así como la actividad o actuación por la que se concede la subvención. Estos cambios tampoco podrán afectar a aquellos aspectos propuestos por los beneficiarios que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Igualmente, estos cambios en ningún caso podrán elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La justificación de estas inversiones será admisible y no se considerará una modificación de la resolución de concesión si:

Los cambios se limitan a el modelo y/o marca de la maquinaria ofertada en la solicitud de ayuda, siempre que se garantice mantener el cumplimiento de los objetivos del artículo 23.2.c) del Real Decreto 948/2021, la nueva máquina o componente se encuadre dentro de la misma categoría dentro del anexo V de la orden de convocatoria y se acredite que la máquina cumpla al menos los mismos requisitos mínimos que debe cumplir la maquinaria o equipo tenido en cuenta en la resolución de concesión, sea trabajo variable, mapeo y/o comunicación.

Si cumpliéndose lo anterior se opta por un equipo con potencia, capacidad de trabajo o transporte inferior en más de un 20% respecto al equipo tenido en cuenta en la resolución, además de la factura deben incluirse 2 ofertas adicionales para la nueva máquina elegida.

En todos los casos, se adjuntará justificación del motivo del cambio en la inversión.

Por ejemplo:

-Si la máquina concedida en la resolución es un tractor para agricultura de precisión con ISOBUS y GPS, de 100CV, y la máquina adquirida es otro tractor de las mismas características, de 115CV, la inversión es admisible.

-En el caso de que la máquina adquirida sea otro tractor de las mismas características, de 90CV, la inversión es admisible.

-Si la máquina adquirida es un tractor de las mismas características, de 70CV, en ese caso es necesario aportar, además, dos ofertas adicionales para la máquina adquirida.

El importe de ayuda a pago correspondiente al nuevo equipo se recalculará de acuerdo al coste justificado, limitado superiormente por el importe concedido en la resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Daniel Quesada Sánchez

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	12/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCQWB3GHV82FBV8A8XG8H2SKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	